



Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año de la Unida la Paz y el Desarrollo"

San Borja, 14 de abril del 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00075 -2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-ASGESE

Señores/ras:

Directores/as de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular.

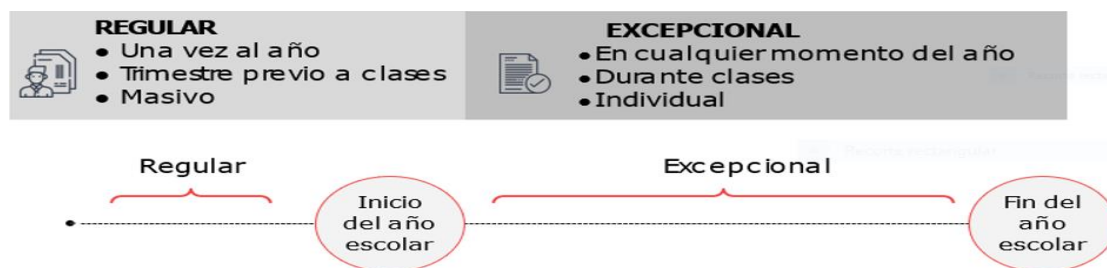
Jurisdicción Ugel 07

Presente. –

Asunto : Registro de matrícula en SIAGIE 2023, edad normativa.

Referencia : Expediente N°0033370

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, para informales y darles a conocer que el proceso de matrícula 2023, esta basado bajo el Marco Normativo de la **RM N° 447-2020-MINEDU**, el cual especifica el proceso de matrícula en dos etapas: etapa regular y etapa excepcional, tal como muestra la siguiente imagen:



Bajo esos procesos ningún estudiante debe de estar asistiendo a las Instituciones Educativas sean públicas o privadas como estudiante libre, ni mucho menos en un grado que no le corresponda de acuerdo a la edad requerida por norma en el inciso V.8 **"La edad normativa es la edad que se establece como referente para determinar en qué grado debe matricularse un/a estudiante, considerando su edad cronológica al 31 de marzo del año para el que se solicita la matrícula..."**, premisa establecida también en esta misma normativa bajo el Instructivo sobre las disposiciones específicas sobre matrícula para este 2023, cabe señalar que a la fecha existen estudiantes que aún se encuentran siendo evaluados con el proceso de Prueba de ubicación u otros que finalmente deberán de ser regularizados ,matriculados y estar considerados en las nóminas de matrículas adicionales en el SIAGIE.

Por lo tanto, se exhorta a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas a cumplir estrictamente con estos procesos y disposiciones teniendo en cuenta la edad normativa para el estudiante expresadas en las normas vigentes como la **RVM N° 094-2020-MINEDU** y la **RM N°447-2020-MINEDU**, de esa manera resguardar la trayectoria educativa del estudiante.

Cabe señalar que el registro de las matrículas de los estudiantes en el SIAGIE, es de entera responsabilidad del Director de la Institución Educativa tal como lo menciona la **RM N° 432-2020-MINEDU**, cualquier alteración al margen de dichas disposiciones acarreará en una responsabilidad administrativa.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año de la Unida la Paz y el Desarrollo"

Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 0001-2023.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Lic. JAIME WILDER JIMÉNEZ CASTILLO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07